



**INSTITUTO DEL
MAR ALMIRANTE
CARLOS CONDELL**
FUNDACIÓN CONDELL

REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACION 2023-2025

EDUCAMOS PARA TRASFORMAR VIDAS

Actualizado Marzo 2025



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de práctica profesional y titulación de técnicos de nivel medio, disposiciones que se enmarcan en el Decreto Exento N° 1500 de noviembre del año 2021, el que modifica el decreto exento 2516 del año 2007, sus modificaciones y el decreto 546 de julio 2020. Las disposiciones establecidas se aplicarán a los alumnos y alumnas de las especialidades de Electricidad, Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial mención Mantenimiento Electromecánico y Operaciones Portuarias. en forma transitoria durante los años 2022 y 2023 o durante el tiempo que la normativa lo establezca.

Artículo 1° Los alumnos o alumnas del Liceo Bicentenario Instituto del Mar que hubieren aprobado su cuarto año medio, se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de titulación.

Artículo 2° El proceso de titulación es el periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna del Liceo Bicentenario Instituto del Mar para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 3° La titulación de los alumnos y alumnas egresados de la Enseñanza Media Técnico Profesional, es la culminación de dicha etapa de formación técnica. Para éste efecto, previamente, deberán desarrollar un periodo de práctica profesional en una empresa afín con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un “Plan de Práctica”, elaborado y acordado entre el profesor tutor del Liceo Bicentenario Instituto del Mar, el maestro guía de la empresa y el estudiante.

El Plan de Práctica deberá ser elaborado de acuerdo al perfil del egreso del técnico de nivel medio de la especialidad. Este plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, competencias laborales transversales, tales como; responsabilidad, puntualidad, actitud, respeto, honestidad, orden, proactividad y cumplimiento de las normas internas de la empresa.

Este plan de práctica deberá establecer el número total de 180 horas como también la cantidad de horas de la jornada diaria y semanal de práctica a realizar por los alumnos y alumnas. La jornada semanal no deberá superar las 45 horas semanales, o de acuerdo al ámbito laboral de la empresa (Turnos en minería, puertos, centros de cultivo, etc). Los cambios en los horarios que se establezcan deberán ser acordados con el alumno o alumna practicante y con el establecimiento.

Artículo 4°: Por norma general corresponde al Liceo Bicentenario Instituto del Mar gestionar los centros de Prácticas y designar a los profesores tutores, no obstante lo anterior, los alumnos o alumnas que lo deseen pueden gestionar en forma independiente el lugar de la práctica y solicitar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica Profesional, que el lugar de Práctica propuesto por él alumno o alumna sea reconocido y éste debe ser aprobado por el liceo, viendo si cumple con los aprendizajes que necesita el estudiante para su proceso de titulación. Si abandona la práctica, o es cesada, él alumno o alumna deberá buscar su nuevo centro de Práctica. En todos los casos el Plan de Práctica será acordado en forma tripartita., elaborándose de acuerdo al perfil profesional de cada especialidad.

Artículo 5º Es obligación del liceo informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del código del trabajo.

Artículo 6º Para iniciar su proceso de titulación los alumnos y alumnas deberán matricularse, para gozar de todos los beneficios legales de alumnos regulares. Además podrán optar al pase escolar, becas y/o estipendios, bonificación de práctica profesional.

Artículo 7º El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.. Durante los años 2022 y 2023, la práctica profesional tendrá una duración de 180 horas pudiendo aumentarse de acuerdo con la solicitud de la Centro de Práctica y aprobación del establecimiento. Sí se evalúa como insuficiente por los logros, el liceo puede aumentar las horas de prácticas.

Artículo 8º Para los alumnos y alumnas de las especialidades que se imparten con programas modulares de formación diferenciada podrán realizar una práctica intermedia al término del Tercer Año Medio, durante el período de vacaciones o fuera del horario regular de clases mientras cursa el cuarto año medio; para ello deben obtener en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5 (cinco coma cinco). Quedan excluidos de esta posibilidad los alumnos y alumnas de la estrategia formación dual. La práctica intermedia consistirá en un periodo de estadía en un centro de práctica de acuerdo al perfil de egreso, en periodo de vacaciones y tendrá una duración máxima de 100 horas.. La cantidad de horas realizadas será parte del total de horas contempladas en la práctica profesional. El liceo debe elaborar un plan de práctica para dicho proceder.

Artículo 9º Aprobado satisfactoriamente el último año de estudios, el estudiante deberá: Matricularse en el Liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Condell, a fin de obtener los beneficios del seguro escolar como estudiante regular. Presentarse en U.T.P. Profesional, para comunicar su intención de iniciar la práctica, seleccionar la empresa y solicitar el inicio del proceso. El Instituto establecerá si el plan de práctica incluirá horas virtuales o de certificación de competencias debidamente validadas y desarrollará la siguiente gestión antes que el o la estudiante realice su práctica profesional, siempre y cuando sea en situaciones excepcionales, una inducción o una evaluación. Para esto se debe generar:

- a. Preparar una carta solicitud de Práctica Profesional a la empresa seleccionada.
- b. Elaborar el Plan de Práctica en conjunto con el Profesor Tutor, Maestro Guía y Estudiante practicante.
- c. Preparar la documentación que el estudiante debe llevar a la empresa.
- d. Presentar al estudiante y el Plan de Práctica al Maestro guía de la empresa, no obstante si el alumno lo solicita, puede hacer este trámite personalmente.
- e. Entregar en U.T.P. todos los documentos con la información que corresponda, la cual se adjuntará en su Expediente de Titulación.
- f. Tramitado el Convenio con la empresa respectiva el estudiante estará en condiciones de iniciar su Práctica Profesional. Ésta no tendrá validez si no cumple con los pasos anteriormente mencionados.
- g. En caso de proceder a práctica física dentro de la empresa, debe cumplir con los protocolos establecidos por ésta.

Artículo 10° Para iniciar la práctica, él alumno o alumna debe retirar la carpeta del Plan de Práctica, la cual debe contener:

- Solicitud de práctica firmada por la Dirección del Establecimiento.
- Autorización de Práctica.
- Convenio de Práctica Profesional con foto del alumno.
- Currículum Vitae actualizado.
- Certificado de antecedentes actualizado
- Plan de Aprendizaje de la práctica acordado y validado por el Director con su firma.
- Ficha antecedentes personales y de interés del alumno practicante.
- Decreto 313 sobre accidentes escolares.
- Formulario de Seguro escolar.
- El alumno o alumna debe entregar la carpeta al momento de presentarse en el centro de Práctica al supervisor de la empresa o persona indicada por el Jefe de especialidad. Para el año 2022/2025 se validará la carpeta individual de cada estudiante de manera digital y se validarán las firmas digitales por parte de la empresa, el estudiante y del liceo bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.
- Si el estudiante tiene antecedentes penales, estará sujeto a la oportunidad de aquellos centros de prácticas que permitan el desarrollo de su práctica a pesar de tener antecedentes.

Artículo 11° La práctica debe ser supervisada por el profesor tutor, a lo menos dos veces durante el periodo de Práctica, en la primera oportunidad verificará que las condiciones de trabajo del alumno o alumna corresponden a las necesidades del Plan de Práctica laboral y que el ambiente y condiciones de trabajo en el centro de Práctica sean normales (medidas de seguridad, clima organizacional). Así también en la primera visita el Profesor tutor informará al superior directo del alumno o alumna en Práctica, de los alcances de éste. La última visita del profesor tutor, se realizará durante los últimos siete días de la práctica y tomará nota de la evaluación general de la práctica y solicitará que se confeccione con la mayor objetividad posible el informe de Práctica. En el proceso de supervisión se pueden realizar adecuaciones si son necesarias dentro del plan de práctica para que haya éxito en este proceder. No obstante y si es necesario se realizará supervisiones virtuales.

Artículo 12° En caso de que el centro de práctica esté fuera de la ciudad, se realizará una supervisión indirecta a través de los siguientes medios alternativos:

- Profesional idónea.
- Teléfono red fija o celular.
- Internet (correo electrónico).
- Reuniones de plataforma (Meet –teams – zoom, etc)
- Correo tradicional.

- O matricularse en otro establecimiento educacional que imparte la especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación

Articula 13° Para los egresados de hace tres años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad podrán solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán y presentarán un certificado de su empleador, como reconocimiento de actividad laboral y un certificado de AFP con las ultimas doce cotizaciones como reconocimiento de las horas realizadas y no se le exigirá etapa de actualización.

Para los egresados de hace tres años o más que no estén trabajando en su área y hayan realizado práctica profesional, realizarán un periodo de actualización técnica, considerando contenidos actualizados de la especialidad y deberán matricularse.

Para los egresados de hace tres años o más que no estén trabajando en su área y no hayan realizado práctica profesional, solicitaran la realización de un periodo de actualización técnica, considerando contenidos actualizados de la especialidad y una práctica profesional, para lo cual deberán matricularse.

Artículo 14° Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a. Completar el número de horas de práctica dispuesto en el presente reglamento del proceso de titulación del liceo.
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del plan de práctica, de acuerdo con lo evaluado por el maestro guía de la empresa. La aprobación de la práctica profesional de certificará a través de un informe de práctica elaborado por el profesor tutor, quien incorporará los siguientes antecedentes
 - - Nombre y Rut del practicante.
 - - Especialidad
 - - Total horas realizadas
 - - Fecha de inicio y término
 - - Nombre y comuna de la empresa
 - - Nombre y Rut maestro guía
 - - Nombre, Rut, cargo y firma del profesor tutor

Artículo 15° Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Nivel Medio correspondiente a su Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretaría Regionales Ministeriales de Educación.

El Liceo Instituto del Mar deberá presentar el siguiente Expediente de Titulación para los egresados anteriores al año 2012:

- Acta de titulación.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de concentración de notas completa de 1° a 4° año de enseñanza media.
- Plan de Práctica Profesional.
- Informe de práctica del profesor tutor.
- Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.
- Certificado de Actualización de conocimientos, si fuese el caso.
- Diploma de Título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Nivel Medio y considerará en su anverso espacio para las firmas correspondientes. Para los egresados desde el año 2012 en adelante.
- Se deberá ingresar los antecedentes a la plataforma digital SIGE.

- Solicitar al encargado de titulación de la Seceduc en Iquique, aprobación de la información ingresada, número de registro y fecha de titulación.
- Diploma de Título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Nivel Medio y considerará en su anverso espacio para las firmas correspondientes.
- El establecimiento deberá mantener registro del proceso de titulación como medio de verificación.
- Todos los estudiantes que opten al título después de tres años de egreso, la tramitación debe ser por secretaría.

Artículo 16° Los egresados que abandonen su periodo de práctica, por razones justificadas, el liceo le conseguirá un segundo lugar de práctica, previo acuerdo con el interesado, no obstante lo anterior, los alumnos o alumnas que lo deseen pueden gestionar en forma independiente el lugar de práctica.

Artículo 17° El presente Reglamento será evaluado permanentemente y reenviado a la secretaría regional ministerial de educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o cuando se modifique la normativa. La dirección del liceo cautelará la debida aplicación de este reglamento, a través del encargado de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional

Artículo 18° Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a expresa petición y presentación de antecedentes por parte del director del liceo.

Actores del proceso de práctica profesional:

Artículo 19° En el proceso de Práctica Profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

- **El Profesor (a) Supervisor/a:** es el docente técnico de la especialidad, que pertenece al establecimiento educacional, con horas de contrato y funciones definidas, responsable de realizar las supervisiones a los/as estudiantes 5 aprendices. Sus funciones son: orientar, supervisar, evaluar y elaborar los documentos del proceso de Práctica y Titulación.
- **Maestro Guía:** Es un trabajador/a o empleado/a de la empresa u organización que puede estar situado en cualquier nivel o área de la organización, pero que por ser experto en su especialidad o por su nivel educacional y condiciones personales, tiene un liderazgo en su nivel y se le considera, por una parte, capaz de enseñar labores concretas a los aprendices y, por otra, ser una persona idónea para constituirse en guía de los jóvenes dentro de la organización. Sus funciones son: orientar y evaluar, junto al profesor tutor, el desempeño del Estudiante en Práctica.
- **Estudiante en Práctica:** debe poner a disposición todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.
- **Apoderado:** Acompañar, velar y autorizar por el cumplimiento del proceso de práctica profesional, siguiendo la normativa establecida en el convenio firmado.

Artículo 20° **El instituto reconocerá como práctica profesional las siguientes situaciones:**

- Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 320 horas mínimas de práctica profesional.
- Realización de cursos/talleres en diversas instituciones de educación superior y organismos públicos, privados y fundaciones que imparten talleres para la inserción

laboral en concordancia con las especialidades impartidas en el instituto. La cantidad de horas debe ser de 320 horas, firmadas y reconocidas y validadas por alguna empresa. Cursos, talleres, pasantías que suman horas para el proceso de práctica profesional.

- Prácticas realizadas en los Talleres del Liceo Bicentenario Instituto del Mar por la cantidad de 320 horas, supervisadas por el Jefe de Especialidad y avalada por alguna empresa a fin de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Se debe considerar como horas de prácticas los estudios en educación superior, siempre y cuando tenga horas de taller y/o prácticas.

Artículo 21° Para aprobar la práctica profesional las y los estudiantes deberán:

- Completar como mínimo 320 horas de práctica dispuesto en el Reglamento del Proceso de Titulación Transitorio del establecimiento.
- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe de las observaciones en el documento correspondiente al término de la práctica, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- La aprobación de la práctica profesional se certificará a través del Plan de Práctica firmado por el representante del Centro de práctica, el Profesor Supervisor, estudiante y por el director del establecimiento.

Artículo 22° El centro, empresa o espacio de capacitación podrá suspender y clasificar como “No aprobada” el proceso de práctica técnico profesional en las siguientes situaciones:

- a. Faltar el respeto al Maestro/a Guía y/o a cualquier trabajador/a de la Empresa
- b. Ausentarse y/o abandonar intempestivamente su aprendizaje en la empresa o centro de capacitación sin los permisos o autorizaciones respectivas.
- c. Hurto o robo (sustracción de elementos y enseres de la Empresa).
- d. No realizar las tareas establecidas en el plan de práctica.
- e. Falsificar y/o enmendar firmas o documentos del Maestro/a Guía y/o del Profesor/a Tutor/a en la Pauta de Evaluación.
- f. Participar en situaciones que alteren la normal convivencia en el espacio de práctica.
- g. No tener una cultura clara hacia la prevención de Riesgo.

Artículo 23° Supervisión del proceso de práctica profesional

El Instituto realizará de acuerdo con el maestro/a guía al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el período de práctica profesional, donde se realizará una entrevista con el representante del centro de práctica y con el estudiante practicante, todo esto quedará consignado por escrito en el documento Supervisiones de práctica. Esta visita podrá realizarse, en este contexto de emergencia, mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia digital de la supervisión efectuada. Es importante considerar que es obligación que al momento de supervisar por parte del profesor tutor, los estudiantes deben tomar conocimiento a través de la firma del mismo estudiante o a algún correo electrónico de éste o a su whatsapp como medio de prueba.

Artículo 24° Seguro Escolar

El estudiante que realiza la práctica profesional está amparado por la Ley 16.744, la cual dice relación con accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El Seguro Escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión

de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

Para esto es importante que el estudiante en práctica considere:

- La realización de la práctica presencial requiere de la autorización por parte del apoderado y estudiante, consignado en un documento con la firma de ambos.
- Utilizar siempre elementos de protección personal (EPP).
- Operar los equipos con la autorización del encargado en el centro de práctica.
- Cumplir con las normas y reglamentos que ha establecido la empresa. Cumplir los protocolos sanitarios
- Mantener siempre el orden y aseo del lugar de trabajo.
- Asegurarse de que las maquinarias se encuentren con la protección adecuada.
- Usar vestuario adecuado y pertinente a la tarea a realizar.
- Desplazarse por los lugares habilitados y señalados por norma.
- Recordar siempre que debe respetar y cumplir las normas de seguridad, resguardar la vida y la de los otros.

Artículo 25° **Derechos y deberes**

Una vez iniciado el proceso de práctica el o la estudiante tendrá derecho a:

- Recibir información y orientación sobre el proceso de práctica profesional y titulación.
- Ser enviado a un lugar de práctica sin ser discriminado debido a su sexo, situación socioeconómica, apariencia externa, o rendimiento académico.
- El estudiante puede optar por no hacer su práctica, por lo que el liceo Bicentenario Instituto del Mar se limita a buscar un centro de práctica si así lo decide el apoderado junto al estudiante, teniendo un período de tres años para realizar y terminar este proceso.
- Desarrollar tareas de su especialidad y especificadas en el Plan de Práctica. - Recibir un trato digno de acuerdo con su calidad de estudiante.
- Tener un profesor o profesora supervisor/a y un representante del centro de práctica que guíen su proceso de aprendizaje. - Recibir los beneficios del pase escolar (Para lo cual debe validar su TNE).
- Estar protegido por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.744 y Decreto 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo por accidentes durante sus actividades de práctica o en el trayecto entre su casa y la empresa.
- Denunciar situaciones de maltrato y acoso.

Deberes del él y la estudiante en la práctica técnico profesional:

- Conocer y respetar las Normas de Seguridad en la empresa o centro de Práctica, específicamente aquellas relacionadas con las tareas que se deberán realizar.
- Informarse sobre las características del Seguro Escolar, que cubre todo el período escolar, incluso la práctica profesional. Este seguro opera ante cualquier accidente que sufras, tanto en el lugar de realización de la Práctica, como en el trayecto de ida y/o regreso al centro de Práctica; ello, siempre que estés matriculado formalmente para realizar la Práctica Profesional en un Liceo Técnico-Profesional.
- Conocer la evaluación realizada por el profesor/a supervisor/a y el representante del centro de práctica.
- Solicitar los elementos de protección necesarios para realizar los trabajos. Si la empresa no entrega la implementación adecuada o no cumple con las medidas de seguridad, deberás informar de inmediato al establecimiento de dicha situación. Es

el establecimiento educacional quien tiene la responsabilidad de acompañar todo el proceso de práctica.

- Cumplir responsablemente las obligaciones como practicantes en cuanto a asistencia, horario de ingreso y salida, tareas asignadas y plazos solicitados.
- Entregar justificaciones oportunas (con antelación a la inasistencia) y formales por las inasistencias y/o dificultades.
- Cumplir el total de horas de práctica previsto, por lo que una vez iniciada, él o la estudiante no podrá retirarse o renunciar a ella sin la autorización expresa de nuestro liceo Bicentenario Instituto del Mar Almirante Carlos Condell.
- Relacionarse respetuosamente con todas las personas de su lugar de práctica y mantener una conducta de acuerdo con los principios de nuestra institución.
- Abstenerse de efectuar o participar en comentarios sobre los funcionarios de la empresa o público asistente a ella.
- Ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado, acoger las sugerencias del representante del centro de práctica y profesor/a supervisor/a.

Artículo 26° **Deberes del apoderado/a:**

- Autorizar o negar documentación en caso de práctica semipresencial o presencial de asistencia del estudiante al espacio de práctica por no cobertura de seguro escolar.
- Conocer el total de horas de práctica previsto, entre el establecimiento, empresa y estudiante.
- El apoderado/a no tendrá ningún contacto con la empresa, excepto para comunicar o presentar certificado médico ante una enfermedad del alumno/a. Toda consulta o inquietud será planteada a cada jefe de Especialidad Correspondiente, quienes informarán a la UTP Profesional. El responsable de la comunicación entre la empresa y el liceo será exclusiva responsabilidad de los Jefes de Especialidades.
- Los apoderados, no tienen ninguna responsabilidad en el proceso de titulación, todo es a través del establecimiento.

Artículo 27° **Deberes del centro de práctica:**

- Facilitar un espacio limpio, seguro, sanitizado y con el respectivo distanciamiento físico adecuado al estudiante en práctica.
- Tratar al estudiante en calidad de practicante y no como funcionario de la empresa.
- Respetar los horarios establecidos con el profesor tutor y la o el alumno practicante.
- El Centro de Práctica debe informar al establecimiento toda situación no prevista o de algún incumplimiento o sugerencias planteado en los estudiantes; tiene la obligación de Informar al profesor supervisor, así como también de las cosas positivas del practicante.

Artículo 28° **Deberes del profesor Supervisor:**

- Supervisar a estudiantes de acuerdo a lo estipulado por Dirección.
- Presentar un informe de sus visitas a UTP Profesional.
- Orientar al estudiante para el buen desarrollo de la práctica.
- Informar a UTP Profesional ante situaciones de conflicto que se presenten en el proceso de práctica.
- Acordar con el representante del centro de práctica y la y el alumno practicante del día y hora de la supervisión.

Artículo 29° **Deberes del Representante del centro de práctica**

- Guiar y orientar permanentemente al estudiante en práctica.

- Mantener una relación cordial y de respeto con el practicante.
- Informar al profesor supervisor ante cualquier situación problemática que se presente con el practicante.
- Firmar y timbrar el informe de visitas

Artículo 30° **Derechos del Representante del centro de práctica**

- Ser informado y acordado con antelación las visitas del profesor supervisor. Día y hora.
- El profesor supervisor debe dar a conocer el informe escrito de la visita realizada al estudiante en práctica.

Artículo 31° **Orientaciones:**

Uso de aplicaciones web en procesos de capacitación o prácticas remotas:

- Las plataformas virtuales tienen por objetivo permitir el desarrollo de la práctica profesional.
- Seguir las instrucciones pedagógicas señaladas por cada docente y/o maestro/a guía
- Mantener los micrófonos apagados, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar. Solicitar la palabra y encender el micrófono con autorización del/la docente y/o maestro/a guía.
- En lo posible, conectarse en un lugar con un bajo nivel de ruido ambiental. Si no es posible y requiere hablar, comunique la situación al docente o maestro guía.
- Usar el chat de acuerdo con las instrucciones del/la docente y/o maestro/a guía (para pedir la palabra, responder preguntas, entre otras acciones). No compartir emoticones, gift y/o adhesivos que representen ofensas o formas de discriminación arbitraria, como también material o links con contenidos de tipo sexual.
- Acceder a encender sus cámaras durante capacitaciones o práctica remota, para facilitar la comunicación visual.
- No sacar fotografías, hacer videos o pantallazos a compañeros/as de curso, docentes, compañeros de empresa y/o maestro/a guía. durante las conexiones virtuales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de carácter personal 19.628.
- El o la estudiante en práctica debe hacer un correcto uso del correo y número telefónico del representante del centro de práctica.
- Los y las docentes supervisores pueden realizar la supervisión del proceso de práctica de forma virtual (Correo electrónico, WhatsApp, videollamada) comunicándose con el representante del centro de práctica y estudiante, dejando evidencia en el documento.

Artículo 32° **Sanciones de carácter gravísima que ameritan la salida inmediata del estudiante de la empresa.**

- Portar cualquier tipo clase de "Armas, instrumentos que puedan cortar o sustancias dañinas que pongan en peligro a personas o la infraestructura del establecimiento.
- Cualquier acto que implique la deshonestidad, fraude o engaño deliberado, adulteración de documentos oficiales, incluyendo faltar a la verdad, falsificar firmas, timbres de carácter público o privado, comunicaciones, colocar o adulterar calificaciones, etc.
- Introducir, portar, mostrar, regalar, comercializar y/o consumir sustancias ilícitas (tabaco, alcohol, marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta base, éxtasis, fármacos sin receta médica u otra sustancia ilícita emergente), dentro de los centros de prácticas o talleres asignados.

- Ser gestor, promotor y/o participe de burlas individuales o masivas, amenazas, amedrentamientos por medios de insultos verbales o escritos, gestor en forma directa o utilizando algún otro medio para intimidar a un maestro guía, funcionario dentro o fuera de los centros de prácticas o talleres.
- Grabar una conversación, fotografiar y/o publicar dentro de los centros de prácticas o talleres.
- Participar en juegos que signifiquen un riesgo para la seguridad física propia o de terceros.
- Participar en acciones cuya conducta caiga en la inmoralidad o provoque un espectáculo escandaloso e indecoroso, tales como hacer desnudos, portar, mostrar, vender o cambiar revistas, videos, láminas o cualquier medio pornográfico, uso de internet en forma deshonesto, uso indebido de medios telefónicos, ya sea grabar o sacar fotografía sin consentimiento, dentro de los centros de prácticas o talleres asignados.

Artículo 33° Artículo transitorio.

Para el año 2022, la práctica profesional tendrá una duración de 180 horas en todas las especialidades señaladas que imparte el liceo Instituto del Mar y podrán ser efectuadas, en todo o en parte, bajo la modalidad o distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, el estudiante y lugar donde aquella se realice. Debiendo ser registrado el respectivo instrumento de práctica.

Sólo para el año 2022, podrá reconocerse como práctica profesional, la realizada por los estudiantes egresados que se encuentren realizando estudios en Centros de formación Técnica acreditados, Centro de formación Técnica Estatal o Institutos profesionales acreditados. Podrán convalidar dicha práctica profesional siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad desarrollada en la educación media, para estos efectos reconocidos como prácticas profesionales.

El presente reglamento se dará a conocer a toda la comunidad escolar, incluyendo al consejo escolar y entrará en vigencia en el proceso de práctica de los años 2022 y 2025